



ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 08/09/2023
 HASH: 5139d6ea79db139fa0c36c9046520486



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se esta tramitando para la expropiación del inmueble sito en calle Fray Ramón de Gines cuyos demás datos constan en el mismo.

Visto que se incorporó informe jurídico de Secretaria de fecha 11 de octubre de 2022 , sobre el procedimiento a seguir Cód. Validación: 3DWCWRYFG3Q7AZMX6CMK7AQ2T .

Visto que se adoptó acuerdo plenario , con fecha de 30 de noviembre de 2022 de declaración de la utilidad pública del inmueble sito en calle Fray Ramón de Gines correspondiente a las fincas registrales 7106 y 7203 cuyas referencias catastrales eran las siguiente:8820032QB5481N0053PT y 8820032QB5481N0046YQ y con destino a la ejecución de una obra de parking subterráneo.

Visto el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 25 de abril de 2023, aprobando la siguiente relación bienes y derechos :

-Descripción de la Finca:

1.- Local comercial gran superficie .Identificado con la letra Y y situado en planta baja.

2.-Local para aparcamientos y otros usos situado en la zona constructiva que constituye la planta sótano del Edificio denominado Residencial ABGENA 1ª fase.

-Inscripción Registral.

1.- finca registral 7203

2.-Finca registral 7196.

Referencia catastral:

1.-8820032QB5481N0053PT

2.-8820032QB5481N0046YQ

Cargas:

-No tienen

Cód. Validación: 5X2XJ3PWKN5ZLZYPCSG6K2C
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Titularidad registral AMBAS FINCAS.

1.- DIVARIAN SA.

CIF:A81036501.

DESTINO: PARKING PUBLICO

Visto que la relación de bienes y derechos cuya expropiación se pretende se sometió a información pública siguiendo lo establecido legalmente, publicándose el anuncio en el BOP de fecha 8 de mayo.

Visto certificado de Secretaria en el que consta que ,durante el plazo de exposición pública de quince días no se presentaron alegaciones .

Considerando los artículo 19 y 20 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa que establecen lo siguiente:

Artículo 19.1. Al finalizar el plazo de alegaciones, se abrirá otro de veinte días en el que se cumplirán los siguientes trámites:

- a) Examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos afectados por la relación hecha pública.*
- b) Rectificación y complemento de los datos que, sobre la titularidad de los bienes o derechos, y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones de los particulares comparecientes.*
- c) Incorporación al expediente, cuando hubiere lugar, de certificaciones u otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la Propiedad, Fiscales u otras dependencias públicas.*

2. Cumplidos los trámites a que se refiere el párrafo anterior, y dentro del plazo fijado en el mismo, se resolverá, previo informe de la Abogacía del Estado, sobre la necesidad de la ocupación, debiendo relacionarse detalladamente en el acuerdo los bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente.

3. La condición de interesados, sólo se reconocerá a las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la Ley y 6 y 7 de este Reglamento.





Artículo 20.

1. *El acuerdo de necesidad de ocupación, que será publicado y notificado a los expropiados, inicia el expediente expropiatorio.*
2. *La publicación de dicho acuerdo tendrá lugar en igual forma que la establecida en el artículo 17 para el trámite de información pública.*
3. *La notificación individual será preceptiva respecto de los expropiados, en la parte exclusiva que pueda afectarles.....*
5. *La notificación individual, en cualquiera de las formas enumeradas, deberá contener el texto íntegro de la resolución a que se refiere y especificar los recursos que, en su caso, procedan contra la misma, autoridad u Organismo ante que hayan de formularse y plazo concedido para su interposición.*
6. *La omisión o error en la notificación de cualquiera de los requisitos expresados producirá su nulidad, salvo que el particular interesado hubiera utilizado en tiempo y forma los recursos procedentes.*
7. *Los particulares afectados por la resolución administrativa que acuerde la necesidad de la ocupación de bienes o derechos, podrán deducir los recursos que estimen procedentes, aunque no fuera de los expresados en la notificación.*

Considerando a su vez que , una vez cumplido dicho trámite se procederá a pasar a la fase de adquisición por mutuo acuerdo que se recoge detalladamente en los artículos 25 y 26 del Decreto antes citado y que literalmente establece lo siguiente:

“Una vez reconocida formalmente la necesidad de ocupación, la adquisición por mutuo acuerdo con cargo a fondos públicos se ajustará a los trámites siguientes:

- a) *Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.*
- b) *Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.*
- c) *Fiscalización del gasto por la Intervención.*
- d) *Acuerdo del Ministro o, en su caso, del órgano competente de la Corporación Local o Entidad respectiva.*



Cód. Validación: 5X2XJ3PWKNY5ZLZYPCSG6K2C
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



El acuerdo de adquisición se entenderá como partida alzada por todos conceptos, y el pago del precio, libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47.

Visto el acuerdo de pleno de fecha 26 de junio de 2023 , por el que se delegaban ,determinadas competencias delegables a la junta de gobierno local y respecto a las fases del procedimiento expropiatorio se delega el inicio del mismo , corresponderá someter a acuerdo plenario la adopción del acuerdo de adquisición amistosa del bien.

Asimismo en dicho acuerdo se atribuyó al pleno al resolución de los recursos de reposición en los actos dictados por la junta de gobierno local en materia delegada.

Considerando lo establecido en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFEL) En relación a que los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante , correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Vista la necesidad de continuar con este expediente ,una vez conseguida la depuración jurídica del inmueble y la necesidad de agilizar los trámites dada la importancia del asunto.

A la vista de los antecedentes expuestos y de las Consideraciones jurídicas que se han de tornar en cuenta, se eleva la siguiente propuesta:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/829 de 7 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO : Acordar la necesidad de ocupación del inmueble siguiente: .

-Descripción de la Finca:

1.- Local comercial gran superficie .Identificado con la letra Y y situado en planta baja.

2.-Local para aparcamientos y otros usos situado en la zona constructiva que constituye la planta sótano del Edificio denominado Residencial ABGENA 1ª fase.

-Inscripción Registral.

1.- finca registral 7203

2.-Finca registral 7196

Cod. Validación: 5X2XJ3PWKNY5ZLZYPCSG6K2C
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Referencia catastral:

1.-8820032QB5481N0053PT

2.-8820032QB5481N0046YQ

Cargas:

-No tienen

Titularidad registral *AMBAS FINCAS.*

1.- *DIVARIAN SA.*

CIF:A81036501.

DESTINO: PARKING PUBLICO

Iniciándose así el expediente expropiatorio.

SEGUNDO : *Publicar el presente acuerdo durante el plazo de 20 días en el BOP y en la sede electrónica del ayuntamiento de gines <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>.*

TERCERO: *Dar traslado al interesado del presente acuerdo indicándoles que se trata de un acto de trámite susceptible de recurso de reposición ante el Ayuntamiento pleno de la corporación.*

En Gines a la fecha de su firma
El Alcalde-Presidente
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez



Cod. Validación: 5X2XJ3PWKNY5ZLZYPCSO6K2C
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5